



PROCESO RESPONSABILIDAD CIVIL
RADICACION 2021-00662-00

AL DESPACHO del Señor Juez para informar que la compañía de LIBERTY SEGUROS S.A., confiere poder al DR. DANIEL JESUS PEÑA ARANGO. Bucaramanga, 5 de octubre de 2022

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, cinco de octubre de dos mil veintidós

De acuerdo con la constancia secretarial que antecede y como quiera que se ha conferido poder a al DR. DANIEL JESUS PEÑA ARANGO por parte del llamado en garantía LIBERTY SEGUROS S.A., se tendrán por notificado por conducta concluyente, conforme a los presupuestos establecidos en el inciso 2º del art. 301 del C.G.P,

Señala:

“Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias...”

Teniendo en cuenta el pronunciamiento por parte del demandado y su apoderado mediante memorial- el cual reúne los requisitos prescritos por la norma transcrita, se dispone tenerlo por notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE al demandado LIBERTY SEGUROS S.A, a través de su apoderado judicial, de la providencia que admitió la demanda proferido en su contra, calendada el 28 de septiembre de 2022 y 25 de enero de 2022, a partir de la fecha de notificación **del auto que le reconoce personería**, previas las formalidades de ley.

En consecuencia el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Reconózcase personería jurídica al DR. DANIEL JESÚS PEÑA ARANGO con TP No 80.479 del CSJ como apoderado del demandado LIBERTY SEGUROS S.A, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: Tener por notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE al demandado LIBERTY SEGUROS S.A, a través de apoderado judicial, del auto admisorio de la demanda de fecha el 28 de septiembre de 2022 y 25 de enero de 2022

NOTIFIQUESE

PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO
JUEZ

Firmado Por:

Pedro Agustin Ballesteros Delgado

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Bucaramanga - Santander

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 6 de octubre de 2022.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab9ec72a145eb9b865aafe0e6af65e4ebef1ff89a75e6d40a041bf8e4afa6acd**

Documento generado en 05/10/2022 11:46:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>